

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 66 DE 2008

(mayo 9)

Diario Oficial No. 47.003 de 28 de mayo de 2008

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se adopta el sistema de firma mecánica para la expedición de certificaciones de constancia de tiempo de servicio, certificaciones de funciones y cesantías.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”;

Que el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, manifiesta en su artículo [12](#): “Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”;

Que el artículo [6o](#) del Decreto 267 del 22 de febrero de 2000, establece que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde definir los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y el mencionado decreto;

Que el artículo [35](#) del Decreto 267 de febrero 22 de 2000, señala que son funciones del Contralor General de la República, además de las atribuciones constitucionales y legales a él asignadas, las siguientes:... Numeral 2: “Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley”;

Que el artículo [16](#) del Decreto 267 de febrero 22 de 2000, define que es objetivo de las gerencias nacionales proponer la política de desarrollo institucional de índole administrativa en sus diversos ámbitos de operación y prever los dispositivos necesarios para garantizar la función administrativa de la Contraloría General de la República;

Que el artículo [69](#) del Decreto 267 de febrero 22 de 2000, señala que son funciones de la Gerencia del Talento Humano.... Numeral 6: “Coordinar los registros necesarios para la administración de personal y expedir las certificaciones relacionadas con dichos registros y situaciones laborales”;

Que mediante Resolución Ordinaria número 00243 del 12 de marzo de 2008, el Gerente del Talento Humano delega en el Director de Gestión del Talento Humano las funciones contempladas en el artículo [69](#) numeral 6 del Decreto 267 de febrero 22 de 2000, excepto la

expedición de funciones y las cesantías con destino al Fondo Nacional de Ahorro;

Que de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad, la Dirección de Gestión de Talento Humano en Círculo de Mejoramiento concluyó:

“(…) 1. Dar viabilidad técnica para generar las Certificaciones de Tiempo de Servicio con la firma digitalizada.

2. Para continuar con el trámite establecido en el Sistema de Gestión de Calidad se recomienda enviar la propuesta de Mejora al Manual para la revisión técnica y jurídica.

(…)”;

Que el presente acto administrativo se ajusta al trámite establecido por el artículo [11](#) de la Resolución Orgánica número 5706 de 2005, en relación con la revisión técnica y jurídica que este prescribe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar el uso de la firma mecánica del Gerente del Talento Humano para la expedición de la certificación de funciones a cargo de esa dependencia.



ARTÍCULO 2o. Adoptar el uso de la firma mecánica del Director de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Talento Humano, para la expedición de certificaciones de constancia de tiempo de servicio y cesantías.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2008.

El Contralor General de la República,

JULIO CÉSAR TURBAY QUINTERO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

